



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 1/4/2020 HORA 11:42

RECIBIDO POR Fleider Lara

*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm. 006410

G 1 ABR 2020

Señor

**Luis René Canaán**

**Presidente de la Comisión bicameral para dar seguimiento al estado de emergencia**

Congreso Nacional

Su despacho

Honorable presidente de la Comisión bicameral para dar seguimiento al estado de emergencia:

Me complace dirigirme a usted para rendir el primer informe relativo al estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20 del 19 de marzo del año en curso con base en la autorización otorgada por el Congreso Nacional a través de la Resolución núm. 62-20 de esa misma fecha para enfrentar el brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018. De acuerdo con estas disposiciones, el presidente de la República rendirá informes para ambas cámaras legislativas cada quince días sobre las disposiciones que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tengan lugar durante la vigencia de los estados de excepción.

En consecuencia, por vía de su intermediación, me dirijo a esa comisión bicameral que, para dar seguimiento al estado de emergencia, fue integrada mediante el dispositivo tercero de la referida Resolución núm. 62-20, la cual, además, acogió en sus dispositivos primero y segundo la solicitud de autorización para declarar el estado de emergencia remitida mediante nuestra comunicación núm. 006119, del 18 de marzo de 2020. Dicha solicitud procuró esencialmente lo siguiente:

1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley núm. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. Ningún otro derecho de los enunciados en el numeral 6 del artículo 266 constitucional y en el artículo 11 de la Ley núm. 21-18 será objeto de restricción.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

G 1 ABR 2020

2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los centros de salud pública se mantengan provistos de los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades y así garantizar la asistencia hospitalaria y la provisión de medicamentos a las personas afectadas por el COVID-19 que lo requieran.
3. Disponer las medidas necesarias para apoyar a los diferentes sectores económicos nacionales durante el período de emergencia como forma de proteger el empleo y los ingresos de los trabajadores.

A continuación, le comunico las medidas que el Poder Ejecutivo ha tomado en el marco del estado de emergencia:

En primer lugar, como parte de las medidas para la oportuna disposición de medicamentos, asistencia médica e infraestructura hospitalaria, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 133-20, del 19 de marzo de 2020, en virtud del cual declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la oportuna disposición de medicamentos, asistencia médica e infraestructura hospitalaria, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para lo cual se facultó a las siguientes instituciones: el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Servicio Nacional de Salud (SNS), el Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), estas tres últimas exclusivamente para la terminación, adecuación y equipamiento de centros de salud. Este decreto sustituyó el Decreto núm. 87-20, del 26 de febrero de 2020.

En segundo lugar, y atendiendo a que una de las medidas más eficaces para contener la expansión del COVID-19 consiste en limitar severamente la aglomeración de personas para prevenir el contagio masivo o la transmisión comunitaria, conforme las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto núm. 135-20, del 20 de marzo de 2020. Mediante este decreto se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional y, en consecuencia, quedó prohibido el tránsito y circulación de personas desde las 8:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., a partir del 20 de marzo hasta el 3 de abril del año en curso. En este decreto, así como en el Decreto núm. 136-20, del 23 de marzo de 2020, se establecieron las siguientes excepciones:

- 1) Las personas dedicadas a los servicios de salud, tales como médicos, enfermeras, bioanalistas y personal paramédico.
- 2) Las personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

G 1 ABR 2020

# 006410

- 3) Las personas que estén dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- 4) Los miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.
- 5) El personal de las empresas distribuidoras de electricidad para atender, exclusivamente, situaciones de emergencia.
- 6) Vehículos dedicados al transporte y distribución de mercancías, insumos y combustible, tanto urbano como interurbano.
- 7) Vehículos de empresas e instituciones prestadoras de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos para atender exclusivamente situaciones de emergencia.
- 8) Personas que laboren en puertos y aeropuertos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación autorizada de la empresa.
- 9) Personas que laboren en la industria y el comercio de alimentos, productos farmacéuticos e insumos médicos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación de una empresa autorizada por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.
- 10) Personas y vehículos destinados a servicios funerarios, exclusivamente cuando estén en servicio.

Posteriormente, mediante el Decreto núm. 138-20, del 26 de marzo de 2020, se dispuso ampliar el horario del toque de queda desde las 5:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., a partir del 27 de marzo hasta el 3 de abril del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley núm. 21-18, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, mediante oficio núm. 0214, del 23 de marzo de 2020, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicar al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y al secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la restricción de estas libertades y los motivos que la fundamentaron.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

G 1 ABR 2020

En tercer lugar, y de manera paralela, mediante el Decreto núm. 132-20, del 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo confirmó la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, la cual estaba en funcionamiento desde el 12 de marzo y permanece en sesión permanente para poner en marcha las medidas sanitarias avaladas por rigurosos criterios científicos y de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), con las cuales está en permanente diálogo, así como para informar regularmente a la población sobre la evolución de la situación y las medidas ejecutadas por el Gobierno para dar respuesta al brote de COVID-19. El referido decreto también creó otras dos comisiones de alto nivel para focalizar las acciones de las autoridades en los ámbitos económico y social, respectivamente; se trata de la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo y la Comisión para atender los Asuntos Sociales.

Por otra parte, mediante el Decreto núm. 137-20, del 23 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo suspendió, por el tiempo que dure la declaratoria del estado de emergencia, el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos instrumentados ante los órganos que integran la Administración pública central y desconcentrada, así como ante los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios. De igual forma, mediante la Resolución núm. 060-2020, de la misma fecha, el Ministerio de Administración Pública suspendió los plazos para interponer solicitudes, reclamaciones, acciones, recursos y actuaciones administrativas. Estas disposiciones buscan evitar desplazamientos y aglomeraciones innecesarios para la realización de trámites en oficinas públicas en todo el territorio nacional. Vale resaltar que medidas de índole similar fueron adoptadas -dentro de su ámbito de competencia- por el Consejo del Poder Judicial, mediante el Acta núm. 0002-2020, del 19 de marzo de 2020, y el Tribunal Constitucional, mediante la Resolución TC/0002/20, del 20 de marzo de 2020.

Las medidas hasta ahora expuestas se refieren a la configuración de un marco legal extraordinario que permita enfrentar eficientemente el brote de COVID-19 en el país. Estas se acompañan de otras medidas de carácter sanitario, económico y social que enumero a continuación, algunas de las cuales son incluso previas a la propia declaratoria del estado de emergencia:

1. Control en los puntos de entrada del país

Desde el 12 de marzo de 2020 se establecieron medidas rigurosas en todos los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres para la evaluación de personas que presentaran síntomas, incluyendo la toma de temperatura y la declaración de salud de cada pasajero; reforzándose los puestos de chequeo con la supervisión de los oficiales de Salud Pública y los médicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

G 1 ABR 2020

A partir de las 6:00 a.m. del pasado 16 de marzo se suspendieron durante un mes los vuelos desde y hacia Europa, China, Corea del Sur e Irán, estableciéndose, además, una cuarentena de 15 días a las personas que hubiesen estado en alguno de estos lugares al menos dos semanas antes; asimismo, se suspendió la llegada de todos los cruceros al país. Por otro lado, se suspendieron los viajes al exterior de todos los funcionarios del Poder Ejecutivo y se exhortó a los ciudadanos a limitar al máximo sus viajes al exterior.

Posteriormente, a partir de las 6:00 a.m. del pasado 19 de marzo se cerraron todas las fronteras terrestres, marítimas y aéreas por 15 días. A partir de ese momento solo se permite la entrada de vuelos especiales para la salida de extranjeros que quieran regresar a sus países, así como la llegada de aviones, buques de carga y de combustibles para garantizar los suministros a la población.

2. Medidas para evitar contagios, desplazamientos y aglomeraciones

Incluso antes del Decreto núm. 135-20, del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se estableció el toque de queda en todo el territorio nacional, y sus modificaciones, el Gobierno ha tomado una serie de medidas para evitar contagios, desplazamientos y aglomeraciones en sentido general. Así, siguiendo los protocolos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las prácticas de otros países, desde el 17 de marzo del año en curso se suspendieron por 15 días los eventos y concentraciones de toda índole, incluyendo espectáculos públicos, eventos culturales, artísticos, y deportivos, así como la actividad en bares y discotecas. Se suspendieron igualmente los mercados de pulga en todo el territorio nacional y los mercados binacionales en el área fronteriza. Además, desde ese día solamente se permite la recogida y el servicio a domicilio de alimentos en los restaurantes.

En igual sentido, se dispuso la suspensión de las actividades comerciales durante los próximos 15 días, con la excepción de aquellas que se dedican a actividades básicas para la población, es decir, supermercados, colmados, estaciones de expendio de combustibles, farmacias y establecimientos comerciales dedicados al expendio de alimentos. Estas empresas que se mantienen operando deberán garantizar los dispensadores con alcohol gel en las entradas del establecimiento o espacios para lavarse las manos con jabón, así como asegurar las medidas de distanciamiento social, así como educar sobre las medidas de higiene a los cajeros, empacadores y demás empleados.

Asimismo, desde el 17 de marzo los empleados públicos que no fuesen parte de la población en riesgo estaban siendo alternados al 50% por semana. En dicha ocasión se solicitó a todos los sectores productivos implementar el trabajo a distancia al menos por 15 días y en los casos en que esto no fuere posible se dispuso la flexibilización de la jornada de trabajo. Luego, desde el 23 de marzo se establecieron dos categorías de oficinas públicas de acuerdo con la prioridad de su actividad para reducir al mínimo el personal que trabaja de manera presencial. Desde dicha fecha



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

G 1 ABR 2020

también se instruyó el cierre de las operaciones presenciales a las entidades no gubernamentales que ofrecen servicios públicos no esenciales, tales como las cámaras de comercio y producción. Igualmente quedaron suspendidas las labores de los centros de llamada, exceptuando aquellas empresas que puedan implementar un sistema de teletrabajo. Como medida adicional quedaron prohibidas las reuniones sociales en los colmados, aunque estos podrán seguir operando y vendiendo sus productos, pero solo para consumo en los hogares.

Desde el 21 de marzo a las 6:00 a.m. se prohibió la circulación de autobuses y minibuses interurbanos y se interrumpieron los servicios de OMSA, teleférico y metro. Además, se han limitado las visitas y la circulación de personas en los hospitales y clínicas. Por otro lado, se están acondicionando edificios de apartamentos que el Estado tenía por inaugurar e instalaciones deportivas y de otros tipos para que las personas que tuvieron contacto con alguien infectado puedan guardar allí la cuarentena obligatoria y estar convenientemente atendidos. Asimismo, se están ubicando centros en distintas partes del país para ampliar la disponibilidad de este tipo de habitaciones. Hasta el 27 de marzo se estaban habilitando espacios de esta naturaleza para poder alojar a un total de 4,000 personas en aislamiento no domiciliario si fuese necesario.

Por último, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y la Unidad de Combate de Plagas Tropicales, puso en marcha a partir del 26 de marzo un plan operativo de desinfección en espacios públicos, iniciando en San Francisco de Macorís, el Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo. Se cuenta con un equipo entrenado y equipado con trajes aislantes para la desinfección de áreas vulnerables, de acuerdo con los focos de contaminación, así como lugares de alto tránsito y concentración de personas. Esto incluye hospitales y centros de salud, paradas de transporte; parques y áreas recreativas, supermercados y puentes peatonales. Asimismo, desde el 30 de marzo la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), así como las Fuerzas Armadas, están realizando un proceso de limpieza y desinfección de todas las cañadas y zonas donde puedan haber aguas estancadas para evitar que la situación provocada por el COVID-19 se vea agravada por otras enfermedades de asociadas a contaminación del agua y a temporada de lluvias.

### 3. Identificación y confirmación de personas con COVID-19

Desde el primer caso registrado en el país, el 1 de marzo del año en curso, el Laboratorio Nacional de Salud Pública está realizando la prueba de detección del COVID-19 de forma gratuita y desde el 12 de marzo la Dirección General de Epidemiología tiene una línea de teléfono en servicio permanente para la notificación de casos, la cual es obligatoria para profesionales, clínicas y



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

6 1 ABR 2020

hospitales, como lo establecen las normativas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Además, se puso en marcha un programa de capacitación a médicos y colaboradores de salud sobre los síntomas y comportamientos del virus para mantener la detección temprana y el eventual tratamiento de cualquier nuevo caso que se pudiera diagnosticar.

A partir del 22 de marzo se autorizó a dos laboratorios privados a realizar pruebas de detección, los cuales se sumaron a la red de laboratorios públicos. Todos estos laboratorios operan con base en el Protocolo de Berlín y utilizando los kits autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Para aumentar la capacidad de identificación y confirmación de casos, a partir del 24 de marzo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha estado habilitando nuevos laboratorios públicos para realizar la Prueba de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) en tiempo real. De igual manera, se está trabajando para que la prueba pueda ser realizada a domicilio por más laboratorios privados, una vez estos hayan estandarizado sus protocolos.

El costo de las pruebas realizadas por laboratorios privados será financiado por el Gobierno para aquellas personas que presenten dos o más de los síntomas del COVID-19 y cuenten con prescripción médica gracias a un acuerdo alcanzado el 30 de marzo entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Dicho costo será asumido de la siguiente manera: (i) por vía de las administradoras de riesgos de salud (ARS), el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) cubrirá a los afiliados al Seguro Familiar de Salud, el Seguro de Riesgos Laborales y los Planes Especiales Transitorios para Pensionados y Jubilados; y (ii) el Seguro Nacional de Salud (SENASA) cubrirá a los no afiliados. Asimismo, se comenzarán a aplicar de manera gratuita las pruebas rápidas que permiten detectar el coronavirus en pocas horas.

Por último, desde el 26 de marzo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) está agilizando la compra de más pruebas, mediante los procedimientos establecidos por ley, así como gestionando otras donaciones.

#### 4. Reforzamiento de la capacidad de respuesta hospitalaria

Desde el 12 de marzo se han estado habilitando salas en diferentes hospitales para que los pacientes puedan permanecer aislados de acuerdo con los protocolos aplicables; en igual sentido, se están habilitando centros completos de salud desde el 23 de marzo y los centros de servicios de salud privados que así lo desean están autorizados a habilitar áreas de aislamiento en sus instalaciones, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. A partir del 30 de marzo



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

6 1 ABR 2020

se cuenta con tres centros de salud privados contratados por el Gobierno para tratar personas con el COVID-19 exclusivamente.

Por otro lado, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y el Ministerio de Trabajo, junto con todas las aseguradoras de riesgos de salud (ARS), acordaron respaldar todas las iniciativas de la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus. Asimismo, todas las ARS se han comprometido a agregar a su catálogo de prestaciones de servicios médicos la prueba de detección y las atenciones necesarias para combatir el COVID-19. Además, se ha autorizado al Ministerio de Hacienda a tomar todas las medidas de asistencia a la industria farmacéutica a fin de apoyar la producción e importación de medicamentos e insumos contra los efectos del virus, de manera que garantice el abastecimiento a la población a precios razonables.

Por su parte, el Sistema 9-1-1 se encuentra trabajando en cooperación estrecha con el Ministerio de Salud y Asistencia Social (MISPAS) para atender cualquier emergencia de personas con síntomas del coronavirus. Para ello se han habilitado 20 ambulancias especializadas sólo para este tipo de urgencias, operando con los equipos y protocolos específicos para evitar todo contagio del virus.

De lo anterior se desprende que cada día se están adoptando medidas para aumentar las capacidades de respuesta de nuestro sistema de salud. Al mismo tiempo, estamos reforzando los protocolos de actuación frente al coronavirus, mejorando la formación del personal, contratando más enfermeros y solicitando la reincorporación de médicos retirados al servicio, así como la inscripción voluntaria de médicos, enfermeros, bioanalistas, psicólogos y otro personal de salud.

#### 5. Medidas especiales para la población de alto riesgo

Sin detrimento de estas medidas generales adoptadas, el Gobierno está consciente de que en nuestro país existe una población de alto riesgo frente al COVID-19, la cual necesita de medidas diferenciadas. Por consiguiente, desde el 17 de marzo se dispuso en toda la Administración pública que los empleados con más de 60 años y alguna condición especial de salud como diabetes, hipertensión o enfermedades cardiovasculares o respiratorias deberán permanecer en sus hogares mientras dure la crisis.

También, puesto que los adultos mayores de 60 años son especialmente vulnerables al coronavirus, a partir del 20 de marzo se cerraron los hogares de envejecientes que solo abren sus puertas durante el día, permaneciendo abiertos únicamente los hogares que alojan de forma permanente a personas mayores de escasos recursos, los cuales deberán extremar las medidas de higiene y seguir los procedimientos de distanciamiento social establecidos. Además, en su discurso del 23 de marzo, el ministro de la Presidencia exhortó a las personas que tuviesen vecinos mayores o con



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

G 1 ABR 2020

condiciones de salud a ofrecerles hacer sus compras esenciales siguiendo las más estrictas medidas de higiene. En igual sentido, y tras la iniciativa de varios establecimientos comerciales, el Gobierno ha invitado a estos a disponer de un horario especial de apertura solo para las personas mayores de 60 años.

A partir del 26 de marzo el Gobierno cubrirá las pruebas de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) realizadas por laboratorios privados autorizados para todas aquellas personas que cuenten con prescripción médica y tengan 59 años o más, así como alguna condición de salud considerada de riesgo, tal y como hipertensión, diabetes, enfermedades respiratorias, cáncer, insuficiencia renal, entre otras.

En lo que respecta a la distribución de la tarjeta solidaridad, desde el 1 de abril y hasta el 31 de mayo se privilegiarán 350 mil hogares cuyos jefes de familia sean especialmente vulnerables al coronavirus, a quienes se les asignarán RD\$7,000 mensuales.

#### 6. Medidas concernientes a los sistemas escolar y universitario

Desde el 12 de marzo se implementaron jornadas de prevención en escuelas y universidades y el 14 de marzo se dispuso que los estudiantes escolares y universitarios que hubiesen visitado algún país con circulación comunitaria del coronavirus permanecieran en aislamiento domiciliario durante 15 días.

Finalmente, desde el 17 de marzo y hasta el 13 de abril se suspendió la docencia presencial en todos los centros escolares y universitarios del país. Tanto el Ministerio de Educación como el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología han coordinado esfuerzos con los centros educativos para garantizar que los estudiantes puedan continuar su ciclo formativo a través de la docencia virtual y otras iniciativas similares.

Por otro lado, se mantendrá el programa de alimentación escolar para seguir garantizando este servicio a los alumnos de escuelas públicas. En este sentido, cada semana, a partir del 25 de marzo, se entregarán a estos estudiantes 1.3 millones de raciones de alimentos, suficientes para una semana de alimentación.

#### 7. Medidas para proteger a los trabajadores públicos y privados

Mediante la Resolución núm. 060-2020, del 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Administración Pública (MAP) prohibió la cancelación de servidores públicos durante el estado de emergencia, a menos que se trate de casos delincuenciales comprobables.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

# 006410

6 1 ABR 2020

En igual sentido, con el propósito de que se garanticen el empleo y los ingresos de todos los trabajadores privados, el Gobierno ha tomado una serie de medidas económicas. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dejará de aplicar temporalmente la tasa a los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA) al sector hotelero –uno de los más afectados– y permitirá dividir en cuatro pagos la liquidación del impuesto anual de la renta que deben efectuar en abril todas las empresas que cierran ejercicio fiscal en diciembre. También se otorgarán facilidades urgentes para flexibilizar el pago de los compromisos de anticipos de todo el sector productivo, en tres cuotas inmediatamente posteriores al periodo de emergencia. El Ministerio de Hacienda coordinará cualquier otra flexibilización necesaria sobre el pago de obligaciones impositivas de empresas y personas que pudieran ser aplazadas durante el periodo de emergencia.

Por otra parte, mediante el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), el Gobierno ha prometido entregar hasta RD\$8,500.00 como asistencia a trabajadores de empresas formales suspendidos temporalmente por sus empleadores en virtud de lo establecido en el Título V del Código de Trabajo, a fin de ayudar a estos trabajadores a mantener niveles de consumo de bienes y servicios esenciales durante el periodo de la suspensión.

De igual forma, la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo coordina directamente con las asociaciones empresariales para buscar mecanismos que ayuden a las firmas a mantener en su nómina a la mayor cantidad posible de trabajadores, facilitando así la estabilidad laboral y los ingresos de cientos de miles de familias.

Los recursos para financiar el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) se obtuvieron en virtud de la Resolución núm. 01-2020 del Consejo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), órgano facultado para aprobar intervenciones, proyectos y programas destinados a la protección económica, social, laboral o de salud financiados con los excedentes de cotizaciones pasadas, una vez descontadas las reservas técnicas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley núm. 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, del 30 de septiembre de 2019.

Por otro lado, para los trabajadores informales de menores ingresos y las familias en condiciones de vulnerabilidad, se creó el programa temporal de ayuda “Quédate en casa”, el cual incrementa temporalmente las ayudas a las familias del programa Progresando con Solidaridad hasta RD\$5,000.00 pesos, al tiempo que incorpora más de 680 mil nuevos hogares por estos dos meses, llegando así a la cobertura total de los hogares identificados en el grupo de Índice de Condiciones de Vida (ICV) 1 y 2, así como a un porcentaje significativo de los hogares en condiciones “vulnerable” que están en el grupo de Índice de Condiciones de Vida (ICV) 3. Estas medidas estarán vigentes desde el 1 abril hasta el 31 de mayo.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

C 1 ABR 2020

En total, sumando los beneficiados de ambos programas, Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE) y “Quédate en casa”, se aseguran ingresos a más de 5.2 millones de dominicanos, casi la mitad de nuestra población.

El costo de estas medidas y otras de apoyo al sector salud asciende a RD\$ 32,062.5 millones, el cual será financiado de la siguiente manera:

- (i) RD\$12,000,000,000 serán obtenidos a partir de los recursos que tiene el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) para cubrir el financiamiento de FASE.
- (ii) USD\$150,000,000.00 serán obtenidos de un financiamiento ya contratado para casos de emergencia con el Banco Mundial.
- (iii) Alrededor de RD\$12,000,000,000 serán obtenidos a través de un convenio tripartito de financiamiento a ser suscrito con el Banco Central de la República Dominicana, con la intermediación del Banco de Reservas de la República Dominicana, en virtud del poder especial núm. 14-20, del 20 de marzo de 2020, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, que autoriza a la Junta Monetaria a que con el voto de las 2/3 partes pueda disponer de financiamiento para el Gobierno Central en casos de emergencia nacional declaradas por el Congreso Nacional, lo cual fue aprobado en la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 24 marzo de 2020.

#### 8. Medidas para garantizar la provisión de alimentos y productos y servicios esenciales

Desde el 12 de marzo el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR) está vigilando las denuncias de prácticas especulativas y tomando las medidas de lugar para frenar cualquier sobrecosto, incluyendo el inicio de procesos sancionadores contra 6 proveedores y la instrumentación de otros 15 casos hasta el 30 de marzo. Para el 20 de marzo PROCONSUMIDOR había realizado un levantamiento de los principales productos del país para verificar su disponibilidad, revelando que todos los alimentos de la canasta básica seguían disponibles en establecimientos comerciales, que la producción de alimentos en el país no se había visto afectada y que sus precios no habían mostrado cambios significativos. Posteriormente, el 23 de marzo, un nuevo levantamiento constató el flujo normal de disponibilidad de alimentos en los supermercados, mercados mayoristas y colmados, así como el abastecimiento en toda la cadena de suministro. Al respecto, el Gobierno está dando todas las facilidades para los productores y transportistas para que nunca falten productos esenciales al pueblo dominicano.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

6 1 ABR 2020

En relación con dichas facilidades, el 27 de marzo el Banco Agrícola acordó una serie de medidas para ayudar a los productores a mitigar el efecto causado por la pandemia. En primer lugar, se ha resuelto que a los préstamos y cuotas parciales con vencimiento desde el 18 de marzo y hasta el 18 de mayo se les extienda el plazo entre 60 hasta 90 días. Se extiende también por 90 días el plazo otorgado al deudor para la actualización de las tasaciones de garantías para respaldo de crédito y en todas las reestructuraciones de créditos que se realicen a préstamos vencidos durante este periodo, el cliente mantendrá su calificación de crédito intacta.

En cambio, se ha detectado desabastecimiento en algunos insumos de protección e higiene, como geles desinfectantes, alcohol, aerosoles, mascarillas y guantes, debido al gran volumen de compras realizado por las instituciones de salud pública y la ciudadanía. Para dar respuesta a la demanda actual, las instituciones de salud pública están en estos momentos haciendo compras masivas a proveedores nacionales e internacionales y se han agilizado todos los procesos. Adicionalmente, hemos solicitado a varios países que se han mostrado dispuestos a hacer donaciones a la República Dominicana que den prioridad a este tipo de insumos de protección.

Igualmente, desde el 25 de marzo, el Plan Social de la Presidencia está en capacidad de servir cada día a 45 mil familias con 3 raciones cada una, suficiente para nueve días de alimentación. A ese ritmo, cubrirán cada semana a 315 mil familias en todo el territorio nacional. Y para los niños de 0 a 5 años que recibían sus alimentos en las estancias infantiles también se están distribuyendo más de 22,000 kits de alimentación básica. Paralelamente, los Comedores Económicos están sirviendo más de 100 mil raciones de alimentos cocidos todos los días, en los diferentes centros del país y a través de las cocinas móviles. También se han agregado 2 mil nuevos comercios a la Red de Abastecimiento Social para evitar cualquier escasez de productos y dar respuesta efectiva al aumento en la demanda.

En otro ámbito, el 24 de marzo el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) emitió la Resolución núm. PRE-002-2020, mediante la cual se dispuso que las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones dispongan de todos los recursos necesarios para garantizar la continuidad sin interrupción de los servicios que prestan, no pudiendo suspender o cancelar los servicios de telecomunicaciones ni generar cargos por retraso en el pago de los servicios mientras perdure el estado de emergencia.

Finalmente, la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo acordó con la Asociación de Bancos Comerciales flexibilizar su política de costo a servicio de financiamiento al consumo vía tarjetas de crédito. En tal sentido, durante los próximos 3 meses, a partir del 25 de marzo, los bancos eliminarán el pago mínimo mensual sobre el balance de la deuda de la tarjeta y el cargo por mora. Particularmente el Banco de Reservas también decidió bajar la tasa de interés al consumo con tarjetas de crédito al 1% mensual.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

006410

01 ABR 2020

#### 9. Estrategias de comunicación

Considerando la gran importancia de comunicar oportunamente a toda la población la evolución de la situación en el país, así como de informar sobre todas las medidas necesarias tomadas por el Gobierno y a tomar por los ciudadanos, se han ido aumentando progresivamente las estrategias de comunicación.

En tal sentido, desde el 20 de marzo el ministro de Salud Pública y Asistencia Social ofrece a las 10:30 a.m. un boletín diario actualizado sobre la evolución del COVID-19 en el país.

Además, el 13 de marzo se habilitó la línea \*462, la cual está disponible 24/7 para orientar a la ciudadanía y cuya capacidad de respuesta se ha ido reforzando. A partir del 16 de marzo también se dispuso comunicar información preventiva a la población por los canales no presenciales existentes, tales como medios de comunicación, mensajes telefónicos y redes sociales de instituciones públicas, incluyendo las de la Presidencia y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Por otro lado, se colocan ejemplares impresos en estaciones de transporte público, establecimientos públicos y privados con alta afluencia de público, los cuales, además, se reparten a través del servicio del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

Asimismo, desde el 20 de marzo el Gobierno está llevando a cabo una campaña masiva de información en prensa, radio, televisión y redes sociales para asegurar que la población tenga información siempre actualizada de la situación. Esta información también se encuentra disponible de manera actualizada en el sitio web [coronavirusrd.gob.do](http://coronavirusrd.gob.do).

Finalmente, el Gobierno ha aprovechado para transmitir mensajes de concienciación durante las alocuciones de sus más altos funcionarios, incluyendo los dos discursos que hasta el momento he dado, así como los más frecuentes discursos de los ministros de la Presidencia y de Salud Pública y Asistencia Social.

#### 10. Atenciones especiales a sucesos puntuales

El pasado 15 de marzo se celebraron las elecciones extraordinarias municipales en momentos en que ya se habían confirmado los primeros casos de COVID-19 en el país. Por tal razón, el 14 de marzo el Gobierno aclaró que estaban dadas todas las condiciones para que la población pudiese acudir a votar con tranquilidad, invitando a todos los ciudadanos a ejercer su derecho al voto, libremente y de forma ordenada, contribuyendo así al fortalecimiento de nuestra democracia. No obstante, se solicitó a la población seguir las indicaciones de higiene y prevención emitidas por las autoridades, así como evitar las aglomeraciones una vez ejercido el voto.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

G 1 ABR 2020

006410

Luego de transcurridas estas elecciones, a partir del 17 de marzo se suspendieron los actos proselitistas electorales que tengan que ver con la realización de marchas, mítines y caravanas y, del mismo modo, se suspendieron las inauguraciones del Gobierno.

Por otro lado, para el 23 de marzo se habían dado noticias de que algunos alcaldes habían mostrado el deseo de aislar sus municipios del resto del país como medida de prevención. En tal sentido, el Gobierno fue enfático en aclarar que este tipo de medidas tomadas de manera unilateral, desinformada y desorganizada no ayudan, no son necesarias y, además, no están permitidas. En cambio, se pidió a las autoridades locales que pusieran su empeño en el cumplimiento de las medidas de aislamiento social. En este mismo espíritu, el 26 de marzo del año en curso el secretario general de la Liga Municipal Dominicana exhortó a los alcaldes a colaborar con la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus. En el marco de estas medidas coordinadas, la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus también dispuso, desde el 27 de marzo, el confinamiento del municipio San Francisco de Macorís, cabecera de la provincia Duarte, una de las más afectadas por el COVID-19, permitiéndose solamente la entrada y salida de personas y vehículos de organismos de socorro, medios de comunicación y distribución de combustibles, alimentos y medicinas.

Todas estas medidas tanto legales como de índole sanitaria, económica y social están exclusivamente encaminadas a detener y revertir la situación extraordinaria provocada por el COVID-19 en nuestro país. A estos esfuerzos del Poder Ejecutivo se han aunado muchos otros provenientes de los demás poderes del Estado, órganos constitucionales y autoridades municipales, así como de diversos sectores de la sociedad y de la comunidad internacional, sin los cuales hubiese sido imposible enfrentar íntegramente el brote de coronavirus. A partir de este momento es imperante que sigamos sosteniendo y reforzando todas estas medidas.

No quiero concluir este mensaje sin reiterar mi valoración al trabajo llevado a cabo por las cámaras legislativas para aprobar la Resolución núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020, así como la labor que ha venido realizando la Comisión bicameral para dar seguimiento al estado de emergencia. Es con esta clase de esfuerzos colectivos que podremos superar la situación actual de la manera más diligente posible.

Hago provecho de la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
DANILO MEDINA